

SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO SOLICITADA POR CÉSAR VÍCTOR GARCÍA ARCOS, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE INGRESO AL SEIA ROL REQ-006-2020.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°2611**

**SANTIAGO, 15 de diciembre de 2021**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-006-2020; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su estructura orgánica interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de fiscal; en la Resolución Exenta N°1158, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA") fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° Que, la letra i) del artículo 3° de la LOSMA, establece que la SMA tiene, entre otras funciones y atribuciones, el requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "SEA"), mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de

la Ley N°19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") y no cuenten con una resolución de calificación ambiental, para que sometan a dicho sistema el estudio o declaración de impacto ambiental correspondiente.

3° Que, el artículo 8° de la Ley N°19.300, señala que *"los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental (...)."* Por su parte, el artículo 10 de la mencionada Ley, establece un listado de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que por tanto, previo a ejecutarse, deberán someterse al SEIA.

4° Que, en aplicación de estas competencias, mediante Resolución Exenta N°2517 de 25 de noviembre de 2021, se requirió de información a César Víctor García Arcos, titular del proyecto de extracción de áridos "Fundo La Rivera", en el marco del requerimiento de ingreso al SEIA rol REQ-006-2020.

5° Dicha resolución, otorgó un plazo de 10 días hábiles para evacuar la información solicitada. La notificación fue practicada por carta certificada con fecha 03 de diciembre de 2021, según consta en expediente de seguimiento de Correos de Chile N°1178693211788.

6° En razón de lo anterior, el plazo para cumplir con lo requerido por esta Superintendencia se cumple el día 20 de diciembre de 2021.

7° Encontrándose dentro del plazo señalado, con fecha 14 de diciembre de 2021, el titular presentó un escrito ante la SMA, donde solicita se le otorgue una ampliación de plazo para evacuar la información solicitada. Lo anterior, fundado en el hecho de que actualmente vive en un sector rural y que, en razón de ello, no ha podido obtener toda la documentación requerida dentro del plazo otorgado.

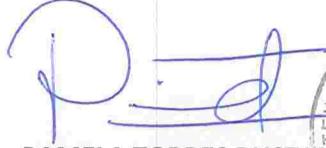
8° Para resolver esta solicitud, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

9° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

**RESUELVO:**

**OTORGAR** a César Víctor García Arcos un aumento de plazo de 7 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, para cumplir con lo requerido por este organismo mediante Resolución Exenta N°2517, de 25 de noviembre de 2021, de la SMA.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO**

  
PAMELA TORRES BUSTAMANTE  
FISCAL (S)  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

TCA/FSM

**Notificación por correo electrónico:**

- César Víctor García Arcos. Correo electrónico: [cagf1984@gmail.com](mailto:cagf1984@gmail.com).

**C.C.:**

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-006-2020.

Expediente Cero Papel N°29.436/2021.

